



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 086 -2009/SUNAT

**REGULAN LA PRESENTACIÓN A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO 2008 DE LAS PERSONAS NATURALES QUE HUBIERAN OBTENIDO RENTAS DISTINTAS A LAS DE TERCERA CATEGORÍA**

Lima, 24 de marzo de 2009

### CONSIDERANDO:



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, éste consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado;



Que el artículo 39° del TUO de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias establece que la devolución de tributos administrados por la SUNAT se efectúa mediante cheques no negociables, documentos valorados denominados Notas de Crédito Negociables, giros, órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta corriente y de ahorros. Agrega que la devolución mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezcan por Decreto Supremo;



Que el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias dispone que la devolución de pagos indebidos y en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la SUNAT se solicitará mediante escrito fundamentado, al que se adjuntará el formulario correspondiente y que la SUNAT podrá establecer que el referido formulario sea presentado en medio informático, en la forma y condiciones que ella señale; pudiendo, adicionalmente, disponer que la información contenida en el escrito fundamentado sea incorporada al formulario;



Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 51-2008-EF que regula la devolución mediante órdenes de pago del sistema financiero de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la SUNAT, indica



que la devolución a través de las citadas órdenes de pago se solicitará mediante escrito fundamentado al que se adjuntará el formulario correspondiente, los cuales serán presentados en la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT del domicilio fiscal del solicitante o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según corresponda. Agrega el citado artículo que la SUNAT podrá establecer que la devolución mediante órdenes de pago del sistema financiero de pagos indebidos o en exceso sea solicitada a través de medio informático, de acuerdo a la forma y condiciones que señale para tal fin;

Que actualmente para efecto de solicitar la devolución de pagos indebidos o en exceso se debe cumplir con presentar un escrito sustentado y el Formulario N° 4949 "Solicitud de devolución" en la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT del domicilio fiscal del solicitante o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según corresponda;

Que de otro lado, la Resolución de Superintendencia N° 001-2009/SUNAT que aprueba las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2008 establece, entre otros aspectos, los supuestos en los cuales los sujetos que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría están obligados a presentar el Formulario Virtual N° 661 generado por el PDT - Renta Anual 2008 - Persona Natural Otras Rentas y que dicha presentación deberá ser efectuada, sólo a través de SUNAT Virtual cuando el importe total a pagar de dicho formulario sea cero;

Que resulta conveniente poner a disposición de las personas naturales que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría que cumplan con presentar el Formulario Virtual N° 661 generado por el PDT - Renta Anual 2008 - Persona Natural Otras Rentas a través de SUNAT Virtual, un formulario virtual que les permita optar por presentar en el mismo lugar antes mencionado la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta, así como establecer la forma y condiciones para la presentación de dicho formulario virtual;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente Resolución por considerar que ello sería innecesario en razón que sólo se está regulando una forma alternativa de





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

presentación de la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 en el caso de aquellas personas naturales que presenten el Formulario Virtual N° 661 generado por el PDT - Renta Anual 2008 - Persona Natural Otras Rentas a través de SUNAT Virtual;

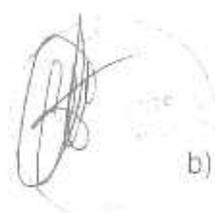
En uso de las facultades conferidas por el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 51-2008-EF y el inciso g) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;



### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente Resolución, deberá entenderse por:

- 
- a) Declarante : A la persona natural que hubiera obtenido rentas distintas a las de tercera categoría y que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 001-2009/SUNAT presente el Formulario Virtual N° 661 y consigne en éste un saldo a favor del Impuesto a la Renta por el ejercicio gravable 2008 sujeto a devolución.
- 
- b) Formulario Virtual N° 661 : Al generado por el PDT- Renta Anual 2008 - Persona Natural - Otras Rentas, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 001-2009/SUNAT que aprueba las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2008.
- 
- c) SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- d) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.
- 
- e) SUNAT Virtual : Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es

<http://www.sunat.gob.pe>.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponda, se entenderán referidos a la presente Resolución.

### **Artículo 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Resolución tiene por finalidad dictar las medidas necesarias para que el Declarante que cumpla con presentar el Formulario Virtual N° 661 a través de SUNAT Virtual pueda solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 también a través de SUNAT Virtual.

Lo dispuesto en la presente Resolución no será aplicable al Declarante que hubiera cumplido con la presentación del Formulario Virtual N° 661 y solicitado la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

### **Artículo 3°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO GRAVABLE 2008 A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL**

El Declarante que opte por solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 consignado en el Formulario Virtual N° 661 a través de SUNAT Virtual, deberá utilizar el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución".

Para tal efecto, la información que hubiera correspondido consignar en el escrito fundamentado a que se refiere el artículo 31° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables aprobado por el Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias deberá ser incorporada en el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución".

### **Artículo 4°.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN MEDIANTE EL FORMULARIO VIRTUAL N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"**

Para que el Declarante pueda solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 mediante el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución", se deberá cumplir con cada una de las siguientes condiciones:





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

- a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 661 a través de SUNAT Virtual consignando la opción uno (1) en la casilla 140 y un monto mayor a cero (0) en la casilla 141 del citado formulario.
- b) Ingresar inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior al enlace "Solicitud de devolución" habilitado en SUNAT Operaciones en Línea:

De no ingresar al citado enlace en la oportunidad señalada en el presente literal, sólo se podrá solicitar la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda el escrito fundamentado al que se adjuntará el Formulario N° 4949 "Solicitud de devolución", salvo que el Declarante rectifique o sustituya el Formulario Virtual N° 661.

- c) No tener una solicitud de devolución del impuesto o del saldo a favor del Impuesto a la Renta ejercicio gravable 2008 que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.
- d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que resuelve como improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución del saldo a favor del impuesto o del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008.

Las condiciones a que se refieren los literales a), c) y d) del presente artículo serán validadas en línea por el sistema de la SUNAT. La presentación de la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 mediante el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" no se admitirá en tanto no se cumpla con todas las condiciones a que se refiere el presente artículo.

### Artículo 5°.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez concluida la presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" a través de SUNAT Virtual de acuerdo a las indicaciones que muestre el Sistema de la SUNAT, se generará automáticamente la constancia de presentación del Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" la cual podrá ser impresa. Dicha constancia contendrá los datos de la solicitud de devolución así como el número de orden asignado por la SUNAT.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### Primera.- DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"

Modifícase el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de devolución" aprobado por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 232-2008/SUNAT para que, además, de lo señalado en la referida Disposición, pueda ser utilizado por el Declarante para presentar a través de SUNAT Virtual la solicitud de devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2008 consignado en el Formulario Virtual N° 661.

### Segunda.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

